

CAMPAÑA DE RENTA Y PATRIMONIO 2025

Estimado Cliente:

El plazo para la presentación del borrador de declaración o de la declaración del IRPF del ejercicio 2025 es entre los días 8 de abril y 30 de junio de 2026, ambos inclusive. Como en campañas anteriores, este despacho queda a su disposición para revisar, confeccionar y presentar su declaración, así como para anticipar incidencias de especial interés en Valencia y en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, si la declaración resulta a ingresar, se permite el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria en dos partes: el 60% en el momento de presentar la declaración y el 40% restante hasta el 5 de noviembre de 2026, sin interés ni recargo alguno. Si se opta por la domiciliación bancaria del pago, el plazo general finaliza el 25 de junio de 2026.

Resumen rápido de la campaña 2025

- Presentación general: del 8 de abril al 30 de junio de 2026.
- Domiciliación bancaria del primer plazo: hasta el 25 de junio de 2026.
- Especial revisión en Valencia: deducciones autonómicas y medidas DANA.
- Recomendación práctica: recopilar con antelación certificados, referencias catastrales, justificantes y ayudas percibidas.

Para el año 2025 se han introducido novedades que debemos tener en cuenta en esta campaña. Entre las principales resaltamos las que se desarrollan a continuación, con especial atención a las deducciones autonómicas valencianas y a las medidas extraordinarias derivadas de la DANA.

Para preparar la documentación fiscal, este documento incluye una relación pormenorizada de la documentación a facilitar, así como un checklist o lista de verificación de justificantes para deducciones autonómicas de la Comunitat Valenciana.

Obligación de presentar la declaración

Aunque como regla general están obligados a declarar todos los contribuyentes que obtengan rentas sujetas al Impuesto, no tienen que declarar los contribuyentes que:

- A) Obtengan rentas que provengan exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- 1) Rendimientos íntegros del trabajo, con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este mismo límite también se aplica cuando existan varios pagadores y la suma percibida del segundo y restantes no supere en su conjunto 1.500 euros anuales, así como cuando los únicos rendimientos del trabajo consistan en prestaciones pasivas y el tipo de retención se haya determinado por el procedimiento especial aplicable a tales prestaciones.
 - 2) Rendimientos íntegros del trabajo, con el límite de 15.876 euros anuales, cuando concorra cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando procedan de más de un pagador y la suma percibida del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, supere en su conjunto 1.500 euros anuales.
 - b) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - c) En general, cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
 - d) Cuando se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipos fijos de retención.
 - 3) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
 - 4) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
- B) Obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales, y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, los contribuyentes excluidos también quedan obligados a presentar declaración cuando:

- 1) Ejerciten el derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio, por doble imposición internacional, o realicen aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial, seguros de dependencia o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible.
- 2) En cualquier momento del período impositivo hayan estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Asimismo, están obligadas a declarar las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de su unidad de convivencia.

Los contribuyentes obligados a declarar deben presentar necesariamente la declaración para obtener devoluciones de las cantidades efectivamente retenidas, de los pagos a cuenta del Impuesto realizados, de las cuotas del IRNR y, en su caso, de la deducción por maternidad y de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Conviene revisar especialmente los supuestos de más de un pagador, trabajo autónomo, ingreso mínimo vital y derecho a reducciones o deducciones, por ser los que con mayor frecuencia determinan la obligación de declarar.

Deducción por obtención de rendimientos del trabajo

Con efectos desde 1-1-2025 se ha introducido una nueva deducción estatal en cuota para determinados contribuyentes con rendimientos del trabajo. Esta medida resulta especialmente relevante para perceptores de rentas laborales bajas y medias-bajas.

Con carácter general, podrán aplicarla los contribuyentes con rendimientos íntegros del trabajo derivados de una relación laboral o estatutaria inferiores a 20.048,45 euros anuales, siempre que no obtengan otras rentas, excluidas las exentas, superiores a 6.500 euros.

Esta deducción pretende evitar tributación en el nuevo salario mínimo interprofesional de 2025 y reducirla para rendimientos del trabajo algo superiores. Su cálculo se efectúa en la propia declaración.

Arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda

Para el ejercicio 2025 se mantienen los dos regímenes aplicables a los rendimientos netos positivos del capital inmobiliario derivados del arrendamiento de vivienda:

- A) Contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad a 1-1-2024: a los rendimientos netos positivos de capital inmobiliario derivados de estos contratos se les continúa aplicando la reducción del 60%.
- B) Contratos de arrendamiento de vivienda celebrados a partir de 1-1-2024: las reducciones aplicables sobre el rendimiento neto positivo son las siguientes:
 - a) 90%: para nuevos contratos formalizados por el mismo arrendador sobre una vivienda situada en una zona de mercado residencial tensionado, cuando la renta inicial se rebaje en más de un 5% respecto de la última renta del contrato anterior de la misma vivienda, una vez aplicada, en su caso, la actualización anual.
 - b) 70%: cuando, no cumpliéndose los requisitos anteriores, se trate del primer alquiler de la vivienda en zona tensionada a arrendatarios de entre 18 y 35 años, o cuando la vivienda se arriende a una Administración Pública o entidad sin fin lucrativo para alquiler social o alojamiento de personas en situación de vulnerabilidad, o quede sujeta a un programa público con limitación de renta.
 - c) 60%: cuando, no cumpliéndose los requisitos anteriores, la vivienda hubiera sido objeto de rehabilitación finalizada en los dos años anteriores a la fecha del contrato. d) 50%: en los demás casos.

Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética

Se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 la aplicación de las deducciones estatales por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas. En consecuencia, en la declaración del ejercicio 2025 podrán seguir teniendo incidencia, en su caso, las deducciones del 20%, 40% y 60%, siempre que se cumplan los requisitos legales y de acreditación mediante los correspondientes certificados de eficiencia energética.

Deducciones autonómicas en la Comunitat Valenciana

Dada la especial implantación de este despacho en Valencia, consideramos imprescindible revisar con detalle las deducciones autonómicas de la Comunitat Valenciana, ya que en numerosos expedientes pueden tener una incidencia práctica muy relevante en el

resultado final de la declaración. La normativa autonómica mantiene para 2025 un catálogo amplio de beneficios fiscales en materia personal y familiar, salud, vivienda, donativos y medidas extraordinarias vinculadas a la DANA. En la página 11, al final de este documento, se ha incluido como ANEXO un **checklist o lista de verificación de justificantes para deducciones autonómicas de la Comunitat Valenciana**.

Entre otras, conviene revisar especialmente las **deducciones por circunstancias personales y familiares**, tales como las previstas por nacimiento, adopción, delegación de guarda o acogimiento familiar, por ostentar el título de familia numerosa o de familia monoparental, por gastos de guardería, por conciliación de la vida laboral y familiar, así como determinados supuestos relativos a discapacidad, ascendientes convivientes y otras situaciones familiares protegidas por la normativa autonómica.

También deben analizarse con especial atención las **deducciones autonómicas relacionadas con la salud y el bienestar**. Para 2025 se incluye deducciones por gastos vinculados a la salud bucodental de carácter no estético, por adquisición de lentes graduadas y lentillas, por gastos asociados a tratamientos o atención de personas afectadas por patologías relacionadas con la salud mental y por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables. En varias de estas deducciones el porcentaje general es del 30%, con un límite habitual de 150 euros, si bien su aplicación debe verificarse caso por caso en función de los requisitos personales y de renta.

En materia de vivienda habitual, siguen siendo especialmente relevantes, entre otras, las **deducciones por cantidades destinadas a la primera adquisición de la vivienda habitual por contribuyentes jóvenes**, por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual procedentes de ayudas públicas y por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual. Se trata de un bloque especialmente sensible, por lo que recomendamos revisar no solo la naturaleza del gasto realizado, sino también la edad del contribuyente, el carácter habitual de la vivienda, la fecha de adquisición, la financiación empleada y la forma de justificación documental.

Igualmente, la normativa autonómica valenciana contempla **deducciones por determinados donativos y aportaciones**, incluyendo los vinculados a fines ecológicos y, en su caso, los relacionados con el patrimonio cultural y lingüístico valenciano. En consecuencia, si durante 2025 se han realizado donaciones a entidades o proyectos susceptibles de encajar en estos supuestos, conviene revisarlas expresamente antes de cerrar la declaración.

Mención singular merecen las **medidas extraordinarias aprobadas para las personas afectadas por la DANA**. Para los períodos impositivos 2024 y 2025 se prevé una deducción autonómica del 100% de los gastos destinados a reparar los daños materiales producidos en la vivienda habitual situada en las zonas afectadas, con el límite general establecido por la norma y siempre que concurren los requisitos específicos exigidos. Por ello, en expedientes relacionados con inmuebles dañados, resulta especialmente importante conservar facturas, justificantes de pago, documentación acreditativa del siniestro y, en su caso, de las ayudas públicas o coberturas percibidas.

Debe tenerse presente que la mayor parte de las deducciones autonómicas valencianas están condicionadas al cumplimiento de límites de renta, a la correcta acreditación documental del gasto, a que el pago se haya realizado por medios admisibles, al mantenimiento de determinados títulos o certificados oficiales y, en algunos supuestos, a la localización del inmueble o al destino efectivo de las cantidades satisfechas. Por ello, una revisión individualizada de cada caso resulta especialmente recomendable.

Normativa básica y enlaces de interés

- [Orden HAC/277/2026, de 25 de marzo \(modelos, plazos y presentación\)](#)
- [Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF](#)
- [Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, Reglamento del IRPF](#)
- [Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio](#)
- [Legislación tributaria de la Generalitat Valenciana](#)
- [Decreto-ley 12/2024, de 12 de noviembre, del Consell \(medidas fiscales DANA\)](#)

Cualquier duda que se le pueda presentar con relación a la documentación que se solicita, puede ponerse en contacto con este despacho en el teléfono y dirección de correo electrónico del encabezamiento y estaremos encantados de atenderle.

Le recordamos que puede acceder a esta y otra información en nuestra página web en los apartados "[noticias](#)" y "[publicaciones](#)". Todo ello pinchando directamente en los anteriores vínculos.

Valencia, 8 de abril de 2026
JTORRENT ECONOMISTAS

DOCUMENTACIÓN A FACILITAR PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO 2025:

1. Documentación esencial:

- Información de la Agencia Tributaria referente a sus datos fiscales del ejercicio 2025. Para poder solicitarla necesitamos que se nos facilite:
 - ✓ Número de D.N.I. y fecha de caducidad del mismo de los titulares de la declaración.
 - ✓ Referencia catastral de la residencia habitual de los contribuyentes y, en caso de que la vivienda sea de alquiler, se requerirá además el DNI del arrendador o propietario. Con carácter previo a la obtención de los datos fiscales de los contribuyentes, la Agencia Tributaria solicita la ratificación del domicilio de los mismos.
 - ✓ Si no presentó su declaración de renta del año pasado con este despacho será necesario que nos facilite el importe que figura en la casilla 505 "Base liquidable general sometida a gravamen" de la renta de 2024.
- Número IBAN, con los veinte dígitos de la cuenta bancaria donde se va a domiciliar la Declaración de Renta y, en su caso, de Patrimonio.
- Copia del D.N.I. de cada miembro de la unidad familiar, de los ascendientes y descendientes que convivan con la unidad familiar, o fecha de nacimiento de quienes no tengan dicho documento, certificado de minusvalía, en su caso, de cualquiera de los citados, nacimientos en el año y régimen económico del matrimonio.

IMPORTANTE.- Aquellos contribuyentes con D.N.I. indefinido, es decir, que ya no se tenga que renovar, nos deberán facilitar la fecha de emisión o expedición del mismo. Esta fecha no es visible en las fotocopias del documento y su localización se detalla en los dibujos siguientes (información aquí):



2. Rentas del trabajo personal dependiente, pensiones, desempleo y rentas procedentes de planes de pensiones de todos los miembros de la unidad familiar y personas a cargo del declarante con derecho a deducción.

Para ello se solicita certificado de la Empresa o de la Entidad Pagadora de la Pensión, Retribución o Prestación por desempleo en la que consten los ingresos brutos devengados, la retención a cuenta del I.R.P.F. practicada y las deducciones por Seguridad Social o similar.

Además, se podrán deducir como gasto las cuotas satisfechas a un sindicato, las cuotas satisfechas a un colegio profesional cuando la colegiación sea obligatoria (hasta 500 euros anuales) y los gastos de defensa jurídica derivados de litigios entre el trabajador y su empresa (hasta 300 euros anuales).

3. Estado al 31 de diciembre de 2025 de los saldos a esa fecha de todo tipo de cuentas abiertas en entidades bancarias y del saldo medio ponderado en el último trimestre de 2025. Estado del valor al 31 de diciembre de los valores de renta fija y variable y de cualquier otro activo financiero que forme parte del patrimonio del contribuyente a dicha fecha, préstamos concertados con entidades bancarias u otras entidades, con indicación del saldo pendiente de amortización al 31 de diciembre, intereses y comisiones satisfechos en el año y cuota de principal amortizada.
4. Precios de coste y año de compra de inmuebles tanto rústicos como urbanos, así como sus correspondientes recibos de IBI. En el supuesto de que estos bienes estén cedidos en arrendamiento, importe de las rentas percibidas en 2025 y todos los gastos referidos a estos inmuebles, especialmente tributos, gastos de reparación y conservación e intereses de préstamos concertados para su compra. Estado de los préstamos y de los intereses pagados en 2025 por la adquisición de la vivienda habitual, y escritura de compra de esta vivienda.
5. Rendimientos brutos, gastos y resultado neto obtenidos en el desarrollo de actividades económicas en el régimen de estimación directa o simplificado durante el ejercicio 2025 y documentación para su valoración patrimonial al 31 de diciembre a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.
6. Rendimientos resultantes por las actividades económicas en régimen de estimación objetiva (por módulos) en el ejercicio 2025 y documentación para su valoración patrimonial al 31 de diciembre a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio. Si tienen ingresos por agricultura que tributen por este régimen rogamos se pongan en contacto con el despacho para aclarar la documentación que deben aportar.
7. Rendimientos brutos, gastos y resultados netos percibidos por el ejercicio de actividades profesionales en régimen de estimación directa normal o simplificada durante 2025 y

documentación para su valoración patrimonial al 31 de diciembre a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

8. Ganancias o pérdidas patrimoniales que se hayan producido con motivo de la venta o donación de bienes inmuebles, valores mobiliarios, derechos de suscripción de acciones, participaciones en fondos de inversión o cualquier otro bien o derecho en 2025, con justificación de la fecha, título y coste de la adquisición y de la enajenación. Asimismo, se enviará documento del banco o intermediario financiero donde conste, en su caso, la retención a cuenta practicada.
9. Rendimientos procedentes de la atribución de rentas o beneficios empresariales, de comunidades de bienes o sociedades civiles y su valoración al 31 de diciembre de 2025 a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.
10. Cualquier ayuda percibida en 2025. Entre otras:
 - Ayudas públicas vinculadas a eficiencia energética, rehabilitación, autoconsumo o mejora de vivienda.
 - Ayudas públicas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual.
 - Otras subvenciones no exentas.
 - Ayudas a los damnificados de la DANA u otras ayudas extraordinarias.
11. Cualquier otro ingreso o renta obtenido no comprendido en los apartados anteriores, especialmente y, en su caso, premios no exentos y rentas en especie.
12. Aportaciones a fondos de pensiones o mutualidades obligatorias en el año 2025. Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a favor del cónyuge y pensiones por alimentos a favor de hijos.
13. Donativos a la Iglesia Católica, fundaciones o instituciones de interés público, Estado, comunidad autónoma o municipio, y alquiler satisfecho por vivienda.
14. Inversión en vivienda habitual o en amortización de préstamos que sirvieron para adquirirla, y sus intereses. Inversiones realizadas en 2025 en actividades agrarias o profesionales en estimación directa.
15. Valor de rescate de seguros de vida de capital diferido y planes de jubilación, al 31 de diciembre de 2025.
16. A los efectos de información fiscal complementaria, además de las justificaciones anteriores, lo siguiente:

- a) Vehículos, embarcaciones, valor de adquisición, año y matrícula.
- b) Derechos y demás bienes no especificados, que formen parte del patrimonio del contribuyente: objetos de arte, joyas, antigüedades, dinero efectivo, derechos reales de usufructo o concesiones administrativas.
- c) Deudas, préstamos o cantidades pendientes de pago al 31 de diciembre de 2025 de todos los miembros de la unidad familiar, independientes de los requeridos en apartados anteriores.
- d) Bienes recibidos en 2025 por herencia o donación o premios de la lotería u otros.

JTORRENT ECONOMISTAS

ANEXO PRÁCTICO

CHECKLIST DE JUSTIFICANTES PARA DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

A continuación, se incluye un checklist práctico de la documentación que, con carácter general, conviene aportar cuando se pretenda aplicar deducciones autonómicas de la Comunitat Valenciana en la declaración del IRPF 2025. Se trata de una guía operativa; la documentación definitiva a requerir dependerá del supuesto concreto, de los límites de renta y de la información que figure en los datos fiscales.

1. Circunstancias personales y familiares

- ✓ Nacimiento, adopción, delegación de guarda o acogimiento familiar: libro de familia o certificado del Registro Civil; resolución judicial o administrativa, en su caso; DNI/NIF de progenitores y menores; y, si procede, documentación acreditativa de la convivencia o de la guarda.
- ✓ Familia numerosa o familia monoparental: título oficial en vigor a 31 de diciembre de 2025 y, en su caso, documentación acreditativa de renovaciones, categoría o incidencias producidas durante el ejercicio.
- ✓ Gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil: certificado expedido por el centro con identificación del menor, NIF del centro, importes satisfechos en 2025 y meses abonados; además de facturas o recibos y justificantes bancarios de pago.
- ✓ Conciliación de la vida laboral y familiar: documentación acreditativa de la edad de los hijos, situación laboral del progenitor que aplique la deducción y, en su caso, información relativa a cotizaciones, alta o actividad.
- ✓ Discapacidad del contribuyente, descendientes o ascendientes: certificado oficial de discapacidad; resolución de dependencia, si existe; acreditación de convivencia cuando proceda; y documentación sobre rentas del familiar si ello resulta relevante para la deducción.

2. Salud, salud mental y hábitos saludables

- ✓ Gastos de salud bucodental de carácter no estético: facturas completas y nominativas emitidas por profesional o clínica; identificación del paciente; concepto detallado del tratamiento; y justificante bancario de pago.

- ✓ Lentes graduadas, lentillas y otros gastos vinculados a corrección visual cubiertos por la deducción: factura del establecimiento o profesional sanitario, con identificación del beneficiario y del producto adquirido, y justificante del pago.
- ✓ Atención a personas afectadas por patologías relacionadas con la salud mental: facturas y/o certificaciones del profesional o centro sanitario; informes o prescripciones cuando existan; y justificantes bancarios de pago.
- ✓ Gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables: facturas, recibos o certificado de la entidad, centro deportivo o profesional; identificación del usuario; detalle del servicio prestado; y justificante de pago. Si la intensidad de la deducción depende de edad, discapacidad u otra circunstancia, deberá aportarse también la documentación acreditativa correspondiente.

3. Vivienda habitual

- ✓ Primera adquisición de vivienda habitual por contribuyentes jóvenes: escritura de compraventa, préstamo hipotecario en su caso, justificantes de cantidades satisfechas en 2025, DNI para acreditar edad, y documentación suficiente para acreditar que la vivienda constituye o va a constituir la residencia habitual.
- ✓ Cantidades destinadas a adquisición o rehabilitación de vivienda habitual procedentes de ayudas públicas: resolución de concesión de la ayuda, acreditación del importe cobrado, escritura o documentación de la inversión realizada y justificantes de aplicación de las cantidades a la finalidad exigida.
- ✓ Obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual: facturas completas de contratistas o proveedores, justificantes bancarios de pago, presupuesto o contrato, licencia o comunicación administrativa cuando resulte exigible, y documentación identificativa del inmueble como vivienda habitual.

4. Donativos y aportaciones

- ✓ Donaciones con finalidad ecológica y donativos relacionados con patrimonio cultural o lingüístico valenciano: certificado expedido por la entidad beneficiaria, con NIF, importe, fecha, naturaleza del donativo y referencia al cumplimiento de los requisitos fiscales; además del justificante del pago o de la entrega realizada.
- ✓ Cuando el donativo no sea dinerario, deberá aportarse además la documentación de valoración o entrega del bien donado, así como la aceptación por la entidad beneficiaria si resultara procedente.

5. Medidas extraordinarias por la DANA

- ✓ Gastos de reparación de daños materiales en vivienda habitual: facturas completas y nominativas; justificantes bancarios de pago; identificación exacta del inmueble; y acreditación de que la vivienda se encuentra en zona afectada o de que el contribuyente resulta incluido en el ámbito subjetivo de la medida.
- ✓ Documentación acreditativa del daño: parte del seguro, informe pericial, resolución administrativa, acta municipal, expediente de ayuda o cualquier otro documento que acredite el siniestro y su relación con la DANA.
- ✓ Ayudas públicas, indemnizaciones o coberturas percibidas: resolución de concesión, justificante del cobro y detalle del concepto cubierto, a fin de verificar correctamente la base fiscal computable.

6. Documentación general recomendable en todos los supuestos

- ✓ DNI/NIF del contribuyente y, en su caso, de los familiares afectados por la deducción.
- ✓ Justificantes de pago por medios trazables, preferentemente bancarios.
- ✓ Facturas completas, no simples presupuestos ni tickets sin identificación suficiente.
- ✓ Certificados, títulos oficiales o resoluciones administrativas vigentes a 31 de diciembre de 2025, cuando la deducción dependa de una condición personal o familiar.
- ✓ Copia de escrituras, contratos o documentos civiles o administrativos cuando la deducción esté vinculada a vivienda, guarda, acogimiento, discapacidad, ayudas o donativos.

NOTA IMPORTANTE: este checklist tiene carácter práctico y orientativo. En función de la situación concreta del contribuyente, de los límites de renta aplicables y del tipo exacto de deducción autonómica, este despacho podrá solicitar documentación adicional o más específica antes de confeccionar la declaración.

JTORRENT ECONOMISTAS